

## REGLAMENTO GENERAL DEL MAGÍSTER EN PSICOLOGÍA EDUCACIONAL FACULTAD DE PSICOLOGÍA

### TITULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. El presente Reglamento Académico regirá para el Programa de Magíster en Psicología Educacional y sus programas integrados Postítulo y Diplomados, dictados por la Facultad de Psicología de la Universidad del Desarrollo.

El presente reglamento regirá para todos los alumnos de estos Programas y, en lo no previsto por éste, los alumnos se registrarán por las demás normas generales de la Universidad: el Reglamento General de Programas de Postgrado y de Postítulo (RGPPP), el Reglamento de Pagos de los mismos programas, el Reglamento de Régimen Curricular y Administración Docente de Programas de Postítulo y Magíster (RCAD) y por las demás disposiciones que les resulten aplicables y que se contengan en instructivos dictados por la Facultad de Psicología las que, en todo caso, no podrán ser contrarias a las disposiciones contenidas en los reglamentos generales de la Universidad, antes citados, ni al presente reglamento.

Serán igualmente aplicable a los estudiantes de este programa el Reglamento de Disciplina del Alumno de la Universidad del Desarrollo y el Reglamento de Procedimiento frente a Denuncias de Acoso Sexual, Violencia de Género y Discriminación Arbitraria de la Universidad del Desarrollo.

Artículo 2. El programa de Magíster en Psicología Educacional es un programa de estudios avanzados en la especialidad o área del conocimiento a que hace referencia su nombre y otorgará a quienes aprueben los requisitos académicos pertinentes, el grado académico de Magíster. El programa será de carácter Profesional, caracterizándose por poseer una orientación hacia la profundización, especialización, aplicación o práctica en el área de estudio correspondiente, y por situar a los estudiantes en los recientes avances de ésta, con el objetivo de realizar una aplicación eficaz en el ejercicio profesional.

El programa de Postítulo integrado, a su vez, es un programa de estudios conducente a un título que complementa la formación profesional o académica anterior y tiene por objeto la especialización y el perfeccionamiento en el área profesional correspondiente. El plan de estudios del Postítulo integrado forma parte del plan de estudios del programa de Magíster.

Finalmente, cada uno de los Diplomados Integrados al Magíster, constituyen programas que, en términos de objetivos y currículo, corresponden a una parcialidad del programa principal.

Siempre que cumpla los requisitos respectivos, el alumno podrá ingresar directamente al programa principal o a uno de los programas integrados, con la posibilidad posterior de integrarse al programa principal.

Los alumnos que ingresan a los programas integrados al Magíster, deberán cumplir con los mismos requisitos de admisión exigidos a los alumnos que cursen el programa mayor, salvo que, excepcionalmente, el Director del programa recomiende la aceptación al Diplomado o Postítulo integrado de un estudiante que no cumple con los requisitos de admisión, por acreditar éste antecedentes

profesionales que justifican dicha excepción. La admisión de tales estudiantes deberá ser resuelta con la aprobación de la Dirección de Postgrados de la Universidad y ella no habilitará al estudiante a obtener el grado académico que otorga el programa principal.

Artículo 3. El programa de Magíster y el programa de Postítulo podrán reconocer salidas intermedias como una opción de salida anticipada, cuando el estudiante cumpla con las exigencias curriculares del programa integrado correspondiente. En dicha circunstancia se certificará al estudiante que haya aprobado las exigencias curriculares pertinentes, la salida intermedia con el Postítulo o Diplomado según corresponda.

## **TITULO II DISPOSICIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER**

### **Párrafo 1º: De la Organización y Funciones**

Artículo 4. El programa académico del magíster estará a cargo de un Director(a) y deberá contar con un Comité Académico y un Coordinador(a) de Postgrado.

El Comité Académico estará integrado por el Director(a) que lo presidirá y por un mínimo de tres profesores(as) del Programa con jornada de trabajo en la Universidad. Dichos integrantes deberán contar con la categoría de regular o adjunto, debiendo a lo menos uno de ellos tener la categoría de regular, y acreditar un título o grado equivalente al que otorga el programa. Además, deberán contar con las competencias afines a las líneas de trabajo del programa y experiencia necesaria para participar de labores académicas y de gestión. Para el mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá acordar el establecimiento de subcomités de trabajo, los que tendrán carácter temporal o permanente.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 4º del Título II del RCAD, serán funciones principales del Comité Académico:

- a) Elaborar y proponer el plan y programas de estudio correspondientes, como también las modificaciones que estime conveniente introducirles.
- b) Proponer el reglamento académico del programa y sus modificaciones.
- c) Velar por el nivel académico del programa y evaluarlo permanentemente.
- d) Asesorar al Director en materias académicas y de gestión del programa.
- e) Mantener y actualizar el perfil de egreso de acuerdo a las necesidades del contexto profesional de cada programa
- f) Mantener y actualizar la vinculación con el medio, de manera que el programa y sus contenidos sean consistentes con las demandas contingentes externas a la especialidad.

Artículo 6. Le corresponderá a la Dirección del programa, además de las descritas en el párrafo 2º del Título II del RCAD, las siguientes funciones:

- a) Establecer vínculos con instituciones públicas y privadas que permitan posicionar y proyectar los programas.
- b) Mantener y fortalecer las áreas de desarrollo que nutren el programa.



- c) Definir y supervisar actividades de vinculación con el medio.

Artículo 7. Serán funciones de la **Coordinación Académica de Postgrado:**

- a) Gestionar diseño, validación y actualización de programas.
- b) Supervisar actualización de la página web, en coordinación con la Dirección del programa, en sus aspectos informativos.
- c) Coordinar actividades de extensión.
- d) Coordinar compras de bibliografía necesaria.
- e) Asesorar a los alumnos en el uso de recursos bibliográficos.
- f) Monitorear el proceso de admisión de los alumnos.
- g) Participar, en conjunto con la Dirección del programa en las entrevistas de admisión a postulantes.
- h) Coordinar las actividades docentes en el programa.
- i) Recepcionar las inquietudes de los alumnos y profesores y gestionar su solución.
- j) Gestionar y monitorear la implementación necesaria para el buen funcionamiento de las clases.
  - Dossier bibliográfico,
  - Programas del curso.
  - Certificar disponibilidad y funcionamiento de recursos solicitados y/o comprometidos.
  - Recopilar registros de notas y elaborar las planillas correspondientes.
  - Recopilar bibliografía para material de clases en coordinación con biblioteca.
  - Supervisar que el material de clases se encuentre disponible en la web.

Artículo 8. Serán funciones de la Asistente Administrativa de Postgrado:

- a) Hacer llegar, oportunamente, a Oficina de Registro Académico de Postgrado documentos de admisión de alumnos matriculados.
- b) Apoyar a la coordinación académica en el inicio de un nuevo programa.
- c) Apoyar y gestionar actividades de extensión.
- d) Monitorear la entrega de notas y asistencia en los plazos establecidos.
- e) Gestionar pagos docentes.
- f) Apoyar el ingreso de notas y asistencia a registro académico.
- g) Gestionar solicitudes de suspensión, homologación, renuncia, entre otros.
- h) Apoyar alumnos con dificultades de acceso a canvas, biblioteca, correo UDD, entre otras dificultades administrativas.
- i) Generar planilla de cierre del periodo formativo de cada programa con los alumnos aptos para graduarse.
- j) Coordinar con Ceremonia y Eventos (y/o DEC) para determinar aspectos logísticos de la ceremonia de graduación.

Artículo 9. Serán funciones de la **Coordinación de Admisión de Postgrado (LLL):**

- a) Ejecutar las políticas de difusión del programa de magíster y sus programas integrados.
- b) Entregar información y seguimiento a los interesados.
- c) Construir y actualizar bases de datos de los interesados.
- d) Coordinar las entrevistas de los alumnos con Directores y/o Coordinadores Académicos.
- e) Solicitar y revisar documentos de admisión de postulantes.
- f) Coordinar el proceso de matrícula del alumno.

- g) Supervisar inscripción de los postulantes en los sistemas de matrícula.
- h) Apoyar la gestión de relaciones interinstitucionales.

Artículo 10. Serán funciones del Ayudante en Sala las que digan relación con el apoyo en la gestión de la implementación necesaria para el buen funcionamiento de las clases, tales como:

- Recepcionar las inquietudes de los alumnos y profesores y derivarlas a las instancias correspondientes.
- Recopilar registros de asistencia y colaborar eventualmente con el registro de notas
- Apoyo a la recopilación bibliográfica para material de clases.
- Apoyo en el respaldo del material de clases de los docentes en formato PDF y subirlos en la plataforma web
- Velar por el correcto desarrollo de las clases en los distintos formatos en que éstas se realicen (hyflex, remoto sincrónico y presencial)

Artículo 11. La docencia y demás actividades académicas del programa estarán a cargo de profesores que tengan, a lo menos, un título profesional o grado académico de Magíster o Doctor.

Podrán también asumir dicha función quienes, no obstante, no cumplir con el requisito antes señalado, sean reconocidos por su excelencia en conocimientos, investigación, experiencia profesional, publicaciones u otras actividades, los que –en todo caso- deberán ser aprobados por la Vicerrectoría de Postgrado, Educación Continua y Extensión.

### **TITULO III**

#### **NORMAS RELATIVAS A LA ADMISIÓN Y PROCESO ACADÉMICO DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA**

**Párrafo 1º: De la adquisición, conservación y pérdida de la calidad de alumno.**

Artículo 12. Los alumnos del programa podrán tener la calidad de regulares o libres y, para los efectos de este reglamento, se entenderá lo siguiente:

- a) Son alumnos regulares quienes ingresan a la Universidad cumpliendo los requisitos de admisión y se matriculan en ella con la intención de seguir el programa conducente a un Diplomado Integrado, al Postítulo Integrado o al Magíster de que trata este reglamento. El alumno regular conservará esa calidad durante los periodos académicos regulares y necesarios para aprobar las actividades curriculares contempladas en el plan de estudio, salvo que se extinga su derecho a continuar en el programa por algunas de las razones previstas en el Reglamento General de programas de Postgrado y de Postítulo.

La certificación de la calidad de alumno regular del programa de Magíster o de Postítulo, sólo se extenderá a partir del séptimo día hábil anterior al inicio efectivo de las actividades académicas contempladas en el plan de estudio del correspondiente programa. Cuando se trate de certificar la calidad de alumno regular respecto de estudiantes que han suspendido o anulado estudios o se trate de egresados en proceso de obtener el grado o título correspondiente, el certificado de alumno regular que se extienda en tales casos deberá dejar mención expresa de las situaciones antes indicadas.

- b) Son alumnos libres aquellos autorizados para cursar determinadas asignaturas o actividades curriculares de alguno de los programas sujetos a este reglamento. Estos alumnos no podrán optar al grado o título que otorga el programa correspondiente, a menos que adquieran la calidad de alumno regular. Con todo, tendrán derecho a obtener certificados por las actividades o cursos que realicen.

## **Párrafo 2º: De la Admisión y Matrícula**

Artículo 13: Para ser aceptado como alumno regular de los programas académicos a que se refiere este reglamento, se deberán cumplir los siguientes requisitos de ingreso:

- a) Estar en posesión del grado académico de licenciado o un título profesional equivalente cuyo nivel y contenidos sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado otorgado por una universidad nacional o extranjera o poseer un grado otorgado por alguno de los establecimientos de educación superior a que se refieren los artículos 52 y sgtes. del DFL.2 de 2009. El grado académico o título antes indicado deberá vincularse a la educación, psicología o alguna otra área equivalente, perteneciente a las ciencias sociales.
- b) Aprobar entrevista de selección. Esta entrevista debe ser realizada por el Equipo de Admisión del programa. Se revisarán posteriormente los resultados, con el objetivo de conocer los antecedentes del postulante junto con la motivación e interés por participar en el programa académico. Deberá dejarse constancia de la realización de la misma a través de un registro.

Al momento de postular, el interesado deberá acompañar la siguiente documentación:

- Copia de certificado de licenciatura o título legalizado ante notario u otro documento oficial que dé cuenta de la licenciatura o título.
- Currículum vitae y fotocopia del carnet de identidad.
- Ficha de postulación.
- Carta de motivación que da a conocer las expectativas de desarrollo profesional y las razones por las que debería ser aceptado.
- Una carta de recomendación redactada por un profesional que posea una relación laboral y/o académica con el postulante. Esta carta se debe focalizar en el desempeño profesional del postulante, que entregue información sobre la capacidad de trabajo de la persona, vinculación con el medio, relaciones interpersonales, trabajo en equipo, etc.

Los certificados de título, grado, notas y los programas de asignaturas que se exijan presentar para efectos de admisión, deberán presentarse en original o fotocopia debidamente autorizada. En el caso de grados y títulos otorgados por universidades extranjeras, los documentos que se acompañen deberán estar legalizados (apostillados) por el organismo que corresponda.

Artículo 14: El proceso de selección se compone de las siguientes etapas:

- Convocatoria abierta anual, a través de la página web institucional, sección programas de Postgrado

y subsección Magíster en Psicología Educacional, entre otros medios de difusión.

- Análisis y verificación de los antecedentes de desempeño académico presentados por los postulantes.
- Contacto entre el postulante y el coordinador de admisión, para entregar información del programa sobre horario de clases, duración y jornada, objetivos, etapas del proceso de admisión, entre otras.
- Entrevista personal por el equipo de admisión del programa, para conocer sus intenciones y expectativas sobre el programa y consultar información adicional sobre su currículum profesional y académico. Esta entrevista se realiza en base a una pauta diseñada para este proceso, que considera los requisitos de admisión.
- Una vez evaluados los antecedentes completos de los postulantes, se resolverá sobre si se acepta o no la postulación, resultado que se comunicará mediante correo electrónico a cada uno de los participantes del proceso de selección.

Artículo 15. El valor de la matrícula y el arancel de cada programa, aprobados por la Vicerrectoría correspondiente, deberán pagarse en los plazos y fechas que se determinen según lo establecido en los arts. 6° del RGPPP y arts. 1° al 3° del Reglamento de Pagos de Programas de Postgrado, Educación Continua y Extensión.

Artículo 16. Las solicitudes que digan relación con los derechos y obligaciones contempladas en este reglamento o en los reglamentos generales de la Universidad, deberán ser siempre firmadas por el alumno que las presenta. A su vez, las resoluciones que dicten las distintas autoridades para pronunciarse sobre dichas solicitudes o que digan relación con situaciones que afecten individualmente a un determinado alumno se notificarán por la Oficina de Registro Académico o la autoridad que debía pronunciarse sobre ella, mediante correo electrónico enviado al correo asignado al alumno por la Universidad, con copia al Director(a) del programa cuando corresponda.

Artículo 17.- La Vicerrectoría de Postgrado, Educación Continua y Extensión podrá suspender el inicio del programa o disponer su no apertura cuando no se garantice la viabilidad académica o económica del mismo en virtud del número de matriculados.

Lo dispuesto en el inciso anterior deberá ponerse en conocimiento del alumno, por escrito, dejando constancia de ello en el momento de realizar su matrícula.

Artículo 18.- La selección de los postulantes corresponderá al comité de admisión y en caso de existir duda se presentan los casos al comité académico.

### **Párrafo 3°: De las Actividades Curriculares, su Inscripción y Evaluación**

Artículo 19.- Los alumnos serán inscritos en las asignaturas contenidas en el plan de estudio a que se refiere este reglamento en forma directa por la coordinadora académica respectiva, según calendarización de las actividades, siempre que el alumno cuente con los prerrequisitos necesarios para inscribir dichas actividades académicas y que no se encuentre autorizado para suspender estudios. Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante podrá solicitar a la Dirección del programa que se le autorice para inscribir una asignatura cuyo prerrequisito no ha aprobado, autorización que dicha Dirección sólo podrá otorgar por

razones fundadas y mediante resolución escrita que deberá remitirse a la Oficina de Registro Académico, para su correspondiente archivo.

Será responsabilidad de la misma coordinadora comunicar a la Oficina de Registro Académico, al inicio de cada periodo académico, las actividades curriculares inscritas a cada alumno del programa.

Artículo 20. Existirán diversas formas de evaluación con el objetivo de desarrollar la docencia con alta participación del alumnado y medir el aprendizaje y trabajo académico del alumno. Se aplicarán evaluaciones formativas y sumativas, de tipo autoevaluativo, coevaluativo, heteroevaluativo y entre pares. Son formas de evaluación: pruebas con preguntas de desarrollo, análisis de casos, elaboración e implementación de proyectos, elaboración de ensayos y exposiciones orales, entre otras actividades análogas a las anteriores que permitan apreciar competencias y progresos en la formación académica.

Las producciones de los alumnos son evaluadas a través de pautas de evaluación, rúbricas, listas de cotejo, etc., las que serán entregadas en cada curso por los docentes a cargo y serán de conocimiento de los alumnos. Estas son creadas con la finalidad de calificar y retroalimentar a los estudiantes sobre las características de su desempeño en base a criterios preestablecidos.

Artículo 21. Cada curso será evaluado por el profesor correspondiente de acuerdo a lo establecido en cada programa de asignatura. Los profesores contarán con 15 días hábiles para realizar la corrección de los diversos tipos de evaluaciones, tarea de la cual son personalmente responsables.

Vencido el plazo antes expresado, los profesores deberán dar a conocer por escrito las notas al Coordinador Académico, quien remitirá a la Oficina de Registro Académico las notas de cada curso, en las actas que se confeccionen para este efecto.

El profesor deberá entregar a los alumnos la pauta de corrección y la retroalimentación correspondiente.

En caso que el alumno considere necesario una reconsideración de la corrección de su trabajo, deberá presentar su solicitud por escrito al profesor (a) de la asignatura, con plazo máximo de cinco días hábiles desde la entrega de su calificación, y ésta debe estar en relación con la pauta de corrección entregada por el profesor.

Artículo 22. Los alumnos deberán rendir obligatoriamente todas las evaluaciones en las fechas programadas. Sin embargo, los alumnos que no puedan rendir la evaluación por razones justificadas y debidamente acreditadas ante el Coordinador Académico, tendrán una única oportunidad de ser evaluados en la fecha estipulada para la prueba recuperativa o de generar una nueva entrega de otras evaluaciones en la fecha estipulada por el docente, siempre que se haya aceptado dicha justificación.

Toda evaluación no rendida será calificada con nota 1.0, con excepción de lo señalado en el inciso anterior del presente artículo.

Artículo 23. La evaluación del rendimiento del alumno se expresará en calificaciones de uno a siete (1.0 a 7.0) Las notas finales deberán expresarse hasta con un decimal. En las notas finales la centésima 5 o superior deberá ser aproximada a la décima superior.

Las actividades académicas podrán también ser calificadas mediante los conceptos de: “Aprobado” (A) o “Reprobado” (R), en asignaturas que por su naturaleza así lo ameriten.

El programa deberá definir su propio calendario de evaluaciones de acuerdo a las características de sus asignaturas o demás actividades curriculares.

El alumno será reprobado en un curso o actividad del Programa cuando hubiere obtenido como

nota final una calificación inferior a cuatro (4.0) o no logre el mínimo de asistencia requerida. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Académico del Programa podrá autorizar que se exijan notas superiores y/o requisitos de asistencia mínima para aprobar una determinada actividad, exigencia que deberá constar en el programa de la asignatura respectiva.

Artículo 24. En relación a la asistencia mínima requerida en cada una de las actividades académicas comprendidas en el plan de estudio (cursos, supervisiones y/o talleres), ella estará establecida en los programas de la asignatura o actividad académica correspondiente. El estudiante que no cumpla con el requisito de asistencia mínimo exigido por una determinada asignatura, deberá ser informado de esta circunstancia antes de rendir el examen final del curso o de presentarse a la evaluación final que corresponda.

Artículo 25: Según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Pagos de Postgrado y Educación Continua, el alumno que deba rendir por segunda vez un curso del programa de postgrado o de un diplomado, que producto de esa repetición y de la necesidad de inscribir nuevamente una misma asignatura, ve extendida la duración del programa a su respecto, para inscribir nuevamente la asignatura deberá pagar la matrícula más el monto proporcional del arancel que corresponda, el que se calculará en base a las horas que el alumno deberá repetir sobre el valor del arancel correspondiente a las horas totales del programa. En caso de cursar nuevamente una o más asignaturas o actividades académicas y ello no implique la extensión de la duración del programa, no existirá pago adicional ya que dicha situación está contemplada en el valor de la matrícula y arancel pagados por el programa.

Artículo 26: De acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 8 del título 2 del Reglamento General de Programas de Postgrado y de Postítulos, incurrirá en causal de eliminación académica el alumno regular y libre que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Reprobar por segunda vez la misma asignatura;
- b) Reprobar dos o más asignaturas durante el transcurso del programa, y
- c) Reprobar por segunda vez la actividad de grado.

#### **TITULO IV: NORMAS RELATIVAS AL EGRESO Y GRADO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER**

##### **Párrafo 1: Del Egreso y Graduación de los Alumnos de Magíster**

Artículo 27. Los alumnos que cursan el programa de magíster deberán realizar y aprobar una actividad de grado. La información detallada de dicha actividad está estipulada en un documento titulado: Normativa del Proceso de Confección de Trabajo de Grado Conducente a la obtención del Grado Académico de Magíster en Psicología Educacional.

Artículo 28. La calidad de egresado del programa de Magíster se obtiene al cumplir con los requisitos de aprobación de todos los cursos del plan de estudios correspondientes, a excepción de Trabajo de grado: Informe escrito final y Defensa Oral.

La aprobación de todas las asignaturas – teóricas y prácticas – del plan de estudios exige nota mínima 4.0.





en escala de 1 a 7 y, además, asistir al 75% de las clases, salvo que el programa de una asignatura o actividad académica exija un porcentaje diferente.

Artículo 29. Para obtener el grado académico de **Magíster en Psicología Educacional** el alumno(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener la calidad de egresado del programa.
- b) Aprobar el Trabajo de Grado: Informe Escrito Final y Defensa Oral.

Artículo 30. La nota final del grado de Magíster en Psicología Educacional se compone del promedio ponderado por créditos de todas las asignaturas y actividades académicas del Plan de Estudios.

Por su parte, la nota final del Trabajo de Grado: Informe Escrito Final y Defensa Oral, se compone de un 60% de ponderación del informe escrito final y un 40% de la defensa oral.

Las calificaciones provenientes de cursos convalidados u homologados, no se considerarán para el cálculo de este promedio, con excepción de los cursos que se homologan por haber sido aprobados en programas integrados al respectivo programa de postgrado o los que se han aprobado en el mismo, impartido en otra sede o en otro formato, a los cuales se reconocerá la nota de aprobación del respectivo curso.

Para los efectos de determinar el ranking de grado o título, la calificación final del alumno se calculará en la forma indicada en este artículo, excluyendo las calificaciones reprobatorias que el alumno hubiese obtenido y se expresarán hasta con dos decimales.

Artículo 31. El proceso formativo del programa incluye como una actividad central para la consolidación de las competencias comprendidas del perfil de egreso, la elaboración del Trabajo de Grado que los estudiantes realizan en duplas, a modo de fomentar la colaboración que es uno de los sellos del programa MPE. Esta actividad central se desarrolla mientras los estudiantes cursan las asignaturas diseñadas para apoyar este proceso:

1. Intervención educacional: Diagnóstico y Diseño (Trabajo de grado)
2. Intervención educacional: Implementación y evaluación (Trabajo de grado)
3. Intervención educacional: Informe escrito final y defensa oral (Trabajo de grado).

Artículo 32. El trabajo de grado tiene el objetivo de que los estudiantes adquieran herramientas para diagnosticar, diseñar, implementar y evaluar intervenciones educacionales, en diferentes niveles del sistema y en distintos contextos educativos para trabajar en su transformación y justificar teóricamente sus decisiones.

Para finalizar el trabajo de grado el estudiante debe entregar un informe escrito final y hacer una presentación oral.

El trabajo escrito final es revisado y evaluado por el tutor de grado, quien supervisa el trabajo realizado por el alumno para la obtención del grado de magíster y por un segundo corrector que ha evaluado al estudiante al finalizar cada semestre. La calificación final del trabajo escrito será el promedio simple de ambas evaluaciones.

En caso de que el alumno presente un informe evaluado con una nota inferior a 4.0, el tutor de grado extenderá el plazo de entrega final 1 mes a partir de la entrega de la retroalimentación para que el/la estudiante pueda hacer una nueva entrega incluyendo las correcciones solicitada por el tutor de grado. Antes del vencimiento de este plazo, el estudiante presentará nuevamente su informe escrito, cuya calificación asignada será la nota final del informe, no existiendo nuevas extensiones de plazo.

Si en la evaluación del Informe Escrito Final el estudiante obtiene nuevamente una nota inferior a 4.0, reprobará la actividad de grado quedando inhabilitado para realizar su defensa oral; además, deberá volver a cursar la asignatura, Intervención Educativa: Informe escrito Final y Defensa oral.

Aprobado el informe escrito con nota igual o superior a 4.0, el estudiante podrá hacer la defensa oral de su trabajo, en la que deberá obtener nota igual o superior a 4.0 para aprobación de ésta y del Trabajo de Grado.

La defensa oral es evaluada por una comisión constituida por el tutor de grado, el segundo corrector y un profesor invitado, quienes evaluarán individualmente a través de una rúbrica a cada estudiante y cuya nota final será el promedio simple entre las 3 calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la comisión.

Si en la defensa oral el alumno obtiene nota inferior a 4.0, deberá rendirla nuevamente en una fecha próxima designada por la Dirección del programa, la que no podrá ser anterior a un mes contado desde la fecha de la primera defensa. Si en esta nueva fecha, el alumno vuelve a obtener nota inferior a 4.0, reprobará la Defensa Oral y deberá volver a cursar la asignatura, Intervención Educativa: Informe escrito Final y Defensa oral.

Artículo 33: Los alumnos que por cualquier circunstancia no cursen o no aprueben alguna o algunas de las asignaturas en las que se realiza la actividad de grado del programa de magíster, deberán cursarlas y aprobarlas en la próxima oportunidad en que se impartan, y en tanto cumplan con las disposiciones del Reglamento General de Programas de Postgrado y de Postítulo.

Artículo 34: Los alumnos deberán estar al día en el pago del arancel del programa y tener regularizada su situación en biblioteca, conforme al reglamento respectivo, para obtener el Certificado de Diplomado, de Postítulo o del Grado Académico de Magíster.

## **Párrafo 2: Plazos para la obtención del grado o título**

Artículo 35: El alumno de Magíster tendrá un plazo de un (1) año, contado desde su egreso para obtener el grado que corresponda.

Transcurrido ese plazo será eliminado del programa, pero podrá solicitar su reintegro, solicitud que deberá aprobar o rechazar la Dirección del programa, estableciendo con el Comité Académico respectivo, las exigencias académicas que el postulante al grado deberá cumplir para reintegrarse al mismo.

Transcurridos tres (3) años desde la fecha de egreso, caducará definitivamente el derecho a optar al grado correspondiente.

## TITULO V: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36. El alumno que se matricule en un programa integrado al Magíster, Postítulo o Diplomado, podrá requerir la certificación correspondiente al Postítulo o Diplomado respectivo al aprobar la totalidad de las asignaturas y/o actividades académicas comprendidas en el plan de estudio del pertinente programa.

Artículo 37. Las situaciones no previstas en este reglamento, serán resueltas en primera instancia por la Dirección del Programa, pudiendo hacer las consultas necesarias al Comité Académico; tratándose de cuestiones que impliquen para el alumno la pérdida o el reconocimiento de un derecho, dichas materias se resolverán por la Dirección del programa, previa consulta a la Vicerrectoría de Postgrado, Educación Continua y Extensión.

Artículo 38. El presente reglamento comenzará a regir el 1° de marzo del año 2022 y se aplicará a todos los alumnos que cursen actualmente el programa a que se refiere este reglamento o que se matriculen en él para cursarlo a partir del año académico 2022. Los alumnos matriculados durante el año académico 2021 o anteriores, no podrán verse afectados por normas de este reglamento cuando ellas sean menos favorables que las vigentes a la época de su matrícula.

Marzo de 2022.

